Rionegro,

Usuario
ANÓNIMO
PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB

Datos Queja: SCQ-131-1324-2026 del 3 de septiembre de2026
VEREDA: La Laja
MUNICIPIO: Rionegro
INFRACCIÓN AMBIENTAL: Quemas

ASUNTO: Respuesta a queja SCQ-131-1324-2026

Cordial saludo,

En atención a lo denunciado por usted mediante queja ambiental SCQ-131-1324-2026 del 3 de septiembre de 2026, sobre hechos presentados en la vereda La Laja del municipio de Rionegro, esta Autoridad Ambiental realizó una visita técnica el día 11 de septiembre de 2026, la cual dio origen al Informe Técnico No. IT-05999-2026 del 28 de septiembre de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

- *"4.1. De acuerdo con la inspección ocular realizada el 11 de septiembre de 2026 en el sector señalado en la queja, correspondiente a la finca No. 171, conformada por los predios identificados con FMI 020-19200 y FMI 020-19199, no se evidenciaron, desde los puntos exteriores de observación, rastros asociados a la incineración o quema de residuos o material vegetal, tales como cenizas, material carbonizado, áreas de vegetación quemada o acumulaciones de residuos incinerados. Los predios y sus identificadores se encuentran registrados en el informe técnico.*
- *4.2. Durante el recorrido de inspección en el sector no se observaron columnas o rastros de humo provenientes del predio objeto de la queja, ni se percibieron olores característicos de procesos de quema o incineración de residuos al momento de la visita.*
- *4.3. La inspección ocular estuvo limitada debido a que no fue posible ingresar al interior de la finca No. 171, por lo cual las verificaciones realizadas corresponden únicamente a las condiciones observables desde la parte exterior del predio. En consecuencia, con base en la visita efectuada no es posible establecer de manera concluyente la inexistencia de quemas en sectores no visibles desde el exterior.*
- *4.4. De acuerdo con la revisión de la información histórica disponible para los predios durante los años 2023, 2024 y 2025, no se identificaron áreas expuestas ni evidencias visibles asociadas a actividades de quema o incineración de residuos en los periodos analizados.*
- *4.5. En consideración a las condiciones observadas durante la visita y a la información temporal revisada, no se cuenta con elementos técnicos suficientes que permitan corroborar, para la fecha de la inspección, la ocurrencia de actividades de quema de residuos o material vegetal al interior*

de los predios objeto de la queja, sin perjuicio de la limitación derivada de la imposibilidad de acceder al interior de la finca No. 171".

En atención a los hallazgos evidenciados se solicitó al propietario del predio para que permita el ingreso de los funcionarios de CORNARE con el fin de realizar la inspección técnica necesaria para verificar los hechos denunciados, por lo que el asunto es objeto de control y seguimiento por parte de esta autoridad ambiental.

En Cornare estaremos prestos a servirle, cualquier solicitud adicional con gusto será atendida. Para dar respuesta a esta comunicación favor realizarla con destino en el expediente anterior, a través del correo electrónico cliente@cornare.gov.co o por medio físico en cualquiera de nuestras sedes.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente de Cornare
Expediente: SCQ-131-1324-2026
Proyectó Catalina Arenas
Revisó: Lina Arcila
Técnico: Fabio Cárdenas